

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que tiene pendiente programar audiencia de los arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En ese sentido, se tiene que, se encuentra pendiente por parte del despacho pronunciarse, acerca de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía presentado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, Y SEGUROS BOLIVAR S.A** propuesto por la demandada COLFONDOS. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1913

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00356 00
Demandante	SEBASTIANA MONTES CASTRO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. - SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto el informe secretarial que antecede, frente a la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,**

SEGUROS BOLIVAR S.A, fue presentada dentro del término judicial y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

En ese orden, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia, de que, tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., **se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello**, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, **Life-Size** o Microsoft Teams. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> , el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con 30 minutos de antelación a la hora señalada, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual, se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia a la diligencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 C.P.L. y S.S.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** A la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, portadora de la T.P. No. 83.061 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.** Al abogado **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA**, portador de la T.P. No. 48.487 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEPTIMO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar las audiencias de los artículos **77 y 80 C.P.L. y S.S.**, oportunidad en la cual, se surtirán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de

tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

NOVENO: REQUERIR a los demandados para que, allegue todas las pruebas documentales mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b95b33cf62bbc815fb424bd0d960da1f63b82719f8fe4909b5fdcdc3a4be37c**
Documento generado en 04/06/2024 01:29:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>